



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia a favor de la C. Nohemí Graciela Canseco García, quien fuera esposa del servidor público Sergio Zavala Vargas**, promovida por el Titular del Ejecutivo del Estado.

En este tenor, quienes integramos la Comisión de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

El 12 de octubre del presente año, se recibió Oficio número 3085, signado por el Secretario General de Gobierno, a través del cual remite a esta Honorable Soberanía la Iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia a favor de la C. Nohemí Graciela Canseco García, quien fuera esposa del servidor público Sergio Zavala Vargas, promovida por el Titular del Ejecutivo del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión Ordinaria de este Cuerpo Colegiado celebrada el 13 de octubre del actual, se recepcionó la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada mediante Oficio número HCE/SG/AT-1217, a esta Comisión Ordinaria, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y XIV, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar pensiones a los empleados que hayan prestado servicios al Estado, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

Del análisis efectuado de la acción legislativa que nos ocupa, se aprecia la intención del Titular del Ejecutivo Estatal, en el sentido de que el Gobierno del Estado otorgue pensión vitalicia a la C. Nohemí Graciela Canseco García, quien fuera esposa del servidor público Sergio Zavala Vargas, en virtud de su fallecimiento.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Refiere el promovente que uno de los principales compromisos para la presente administración estatal es la seguridad social, en razón de que es considerada como un pilar fundamental para el desarrollo humano y fomentar una vida digna, siendo en consecuencia uno de los propósitos más importantes y a los que se les brinda mayor atención.

También señala que el Estado reconoce las acciones de todos los servidores públicos que dedicaron su vida profesional en favor de los tamaulipecos. En consideración de ello, es justo brindar el reconocimiento para quienes desempeñaron alguna función dentro de las instituciones del Gobierno del Estado de Tamaulipas, porque con su trabajo constante han cimentado órganos fuertes y confiables.

Expresa el autor de la Iniciativa que el Estado reconoce la generosa aportación para el fortalecimiento de sus instituciones por parte de hombres y mujeres que impulsan el desarrollo económico, el respeto al medio ambiente, las instituciones y a la calidad de vida.

Menciona el promovente que el C. Sergio Zavala Vargas, se desempeñó en diferentes tareas públicas con honestidad, rectitud, integridad y probidad, fundamentalmente en el área de obras públicas y desarrollo urbano, en la que prestó sus servicios como Director de Licitaciones y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a partir del año 2000, hasta la fecha de su deceso ocurrido el 18 de marzo del 2009, percibiendo un salario mensual de \$ 44,679.00 (cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 M. N.).



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Refiere el iniciador de la presente acción legislativa que actuar en beneficio de las familias de aquellos que antepusieron el bienestar colectivo sobre el personal, demostrando un alto grado de lealtad y vocación de servicio es un acto que representa distinción y reconocimiento por estas dignas acciones y, a su vez, transforma a las instituciones públicas en entes más justos y sensibles.

En ese sentido, cita el accionante, que la facultad del Congreso del Estado de Tamaulipas para decretar pensiones a favor de las familias de aquéllos servidores públicos que hayan prestado servicios sobresalientes se encuentra sustentada por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. En este contexto, es indudable que los servicios prestados por el Ciudadano, Sergio Zavala Vargas merecen la aprobación de este cuerpo colegiado, en razón de que desempeñó su labor de manera profesional en el servicio público de nuestro Estado.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su Iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:

1. Solicitud de Pensión de la C. Nohemí Graciela Canseco García, dirigida al Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado.
2. Acta de Defunción del C. Sergio Zavala Vargas.
3. Acta de Matrimonio de la C. Nohemí Graciela Canseco García y el C. Sergio Zavala Vargas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

4. Actas de Nacimiento de los menores Sergio Eduardo y Carlos Alberto de apellidos Zavala Canseco.

5. Oficio número DGRH/DRL/0058/2010, de fecha 4 de febrero del presente año, suscrito por el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración mediante el cual remite información laboral del C. Sergio Zavala Vargas.

6. Oficio número 503, de fecha 24 de agosto del actual, suscrito por el Director de Pagos de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual hace constar el último pago efectuado al C. Sergio Zavala Vargas.

VI. Consideraciones de la Comisión dictaminadora.

Las pensiones, entendidas éstas en su más estricto sentido, constituyen básicamente la cantidad de recursos económicos que se asignan a un trabajador, bien sea por méritos propios o por los diversos servicios que haya prestado a una institución; la pensión se percibe como una remuneración económica otorgada periódicamente, a través de una institución de seguridad social a una persona física.

Asimismo, cabe mencionar que las pensiones como prestaciones económicas reciben un trato privilegiado en nuestra entidad ya que forman parte del universo de los derechos que en materia de seguridad social asisten a la clase trabajadora y que surgen de la necesidad de brindar otras fuentes de ingresos permanentes, no sólo a los familiares del trabajador que fallece a consecuencia



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

de un accidente o enfermedad de trabajo, sino, además, también para todos aquellos trabajadores que se encuentran impedidos para continuar con sus labores.

Es así que los integrantes de la Comisión dictaminadora, consideramos que el objeto de la Iniciativa promovida por el Titular del Ejecutivo Estatal, cumple con el propósito fundamental de actualizar la política de justicia social, pero sobre todo, contribuye a su fortalecimiento, lo cual fomenta la certidumbre jurídica de la persona y se traduce en beneficio y bienestar de la sociedad en general.

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que se trata de un acto jurídico que envuelve una prestación justa y necesaria, es por lo que esta Comisión dictaminadora considera procedente la acción legislativa planteada y propone al Pleno Legislativo la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGA PENSION VITALICIA A LA C. NOHEMÍ GRACIELA CANSECO GARCÍA, ESPOSA DE QUIEN FUERA SERVIDOR PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO C. SERGIO ZAVALA VARGAS, POR CAUSA DE DEFUNCIÓN Y EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DESEMPEÑADOS EN NUESTRO ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se otorga pensión vitalicia por el fallecimiento del servidor público C. Sergio Zavala Vargas, a favor de su esposa, la C. Nohemí Graciela Canseco García, por el 100% del salario integrado y demás remuneraciones que percibía, lo cual equivale a \$ 44,679.00 (cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 M. N.), con los incrementos que en lo futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tenía derecho.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO SEGUNDO. El servicio médico que se les dota a los servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se le continuará otorgando a la C. Noemí Graciela Canseco García, así como el de sus hijos Sergio Eduardo y Carlos Alberto de apellidos Zavala Canseco, en los términos y condiciones establecidas para los servidores públicos del Gobierno del Estado y a la familia de éstos.

ARTÍCULO TERCERO. La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El monto de la presente pensión que se autoriza se entregará con efecto retroactivo a partir del mes de abril del año dos mil nueve.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA

SECRETARIO

VOCAL

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS

DIP. MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS

VOCAL

VOCAL

DIP. ATANACIO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA

VOCAL

VOCAL

DIP. ERNESTINA RODRÍGUEZ BORREGO

DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa Decreto mediante el cual se le otorga Pensión vitalicia a la ciudadana Nohemí Graciela Canseco García esposa de quien fuera servidor público del Gobierno del Estado C. Sergio Zavala Vargas, por causa de defunción y en reconocimiento a los servicios públicos desempeñados en nuestro estado.